



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE RELACIONES  
INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES  
MARTES 22 DE JULIO DE 2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las 10:00, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión, concejal Patricio Ubidia y concejal Pedro Freire, quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dr. Henry Chávez, Director Metropolitano de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Dra. Jenny Sierra, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Lic. Christian Aguilar, funcionario del despacho de la concejala Karen Sánchez; Dr. Héctor Chaves y Sr. Jorge Caicedo, funcionarios del despacho del concejal Patricio Ubidia; Dr. Gonzalo Guerrero, asesor de la comisión; y, Abg. Julio César Proaño, funcionario del despacho del concejal Pedro Freire.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Conocimiento y resolución del acta de la sesión realizada el 08 de julio de 2014.**

La comisión avoca conocimiento del acta y resuelve aprobarla con los votos favorables de los concejales Pedro Freire y Patricio Ubidia.

**2. Conocimiento del informe del Dr. Henry Chávez, Director Metropolitano de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los funcionarios y autoridades que han realizado viajes patrocinados por esta municipalidad, así como el motivo y resultado obtenido del viaje que hayan efectuado, conforme a lo solicitado en sesión de 08 de julio de 2014.**

**Dr. Henry Chávez, Director Metropolitano de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:** Informa a la comisión que la Dirección a la cual representa, únicamente se limita a realizar informes de pertinencia sobre los viajes que se hacen al extranjero, siendo en este caso la Administración General la dependencia correspondiente para emitir un informe detallado como el que la comisión requiere.

**RESOLUCIÓN:**

En virtud de que el Dr. Henry Chávez, Director Metropolitano de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa que la Administración General es la dependencia municipal indicada para emitir un informe respecto de los funcionarios y autoridades municipales que han realizado viajes patrocinados por esta municipalidad, así como el motivo y resultado obtenido del viaje que hayan efectuado, y en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión **resuelve:** solicitar a la doctora Alexandra Pérez, Administradora General, remita para conocimiento y análisis, un informe pormenorizado de la información referida, la cual deberá ser presentada por la mencionada funcionaria.

**3. Presentación del proyecto de resolución sobre procedimientos de la Comisión de Asuntos Internacionales e Interinstitucionales del Concejo Metropolitano.**

**Abg. Julio César Proaño, funcionario del despacho del concejal Pedro Freire:** Realiza la presentación del proyecto en referencia detallando los siguientes temas: Estructura Orgánica de la Municipalidad; funciones de las comisiones; deberes y atribuciones de la Comisión de Relaciones Internacionales; incongruencia entre la Comisión de Relaciones

Internacionales e Interinstitucionales y la Dirección General de Relaciones Internacionales; Dirección General de Relaciones Internacionales; Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (se adjunta la presentación y el proyecto de resolución al acta como anexo 1).

Además indica que el texto propuesto sería el que se presentaría al Concejo Metropolitano, para poder buscar una reestructuración de la Dirección General de Relaciones Internacionales que pasaría a ser Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, se establecerían también otros cambios principales, como por ejemplo que toda decisión que comprenda suscripción de convenios o acuerdos de cooperación tanto interinstitucional como internacional, así como la asistencia de delegaciones de funcionarios del Municipio a distintas cumbres, congresos, ferias mundiales, sea puesto en conocimiento de la Comisión para que ésta elabore su informe y determine la pertinencia o el beneficio que podría suponer para el Municipio de Quito estos viajes, de igual forma también se prevé que la Comisión como ente fiscalizador requiera informes y resultados de los viajes o convenios que se lleguen a realizar.

También se prevé dentro del proyecto de resolución, que la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de forma semestral, informe sobre el tema de los viajes que se realicen al exterior y la suscripción de los convenios.

De igual manera se incluye en el proyecto de resolución, que la comisión y la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, realicen un trabajo coordinado, que la comisión tenga una unidad ejecutora en la que pueda basarse para poder cumplir con su actividad fiscalizadora, y esencialmente la idea sería también de centralizar en esta dependencia todos los convenios que la municipalidad realice.

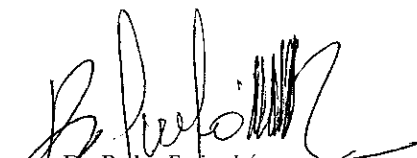
La comisión avoca conocimiento de la presentación realizada.

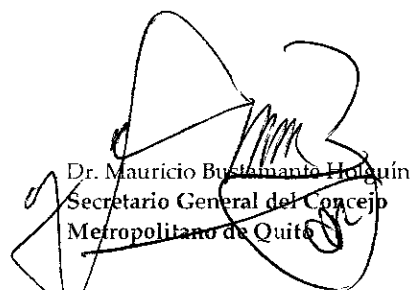
**Concejal Pedro Freire:** Solicita que se hagan llegar las observaciones al proyecto de resolución presentado, las mismas que serán conocidas en la próxima sesión de esta comisión, para posteriormente poner en consideración del Concejo Metropolitano.

#### 4. Varios.

No hay temas que tratar en este punto.

Siendo las 10:50, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el señor Presidente de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

  
Dr. Pedro Freire López  
Presidente de la Comisión de  
Relaciones Internacionales e  
Interinstitucionales

  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito

Pamela A.

# **A N E X O 1**

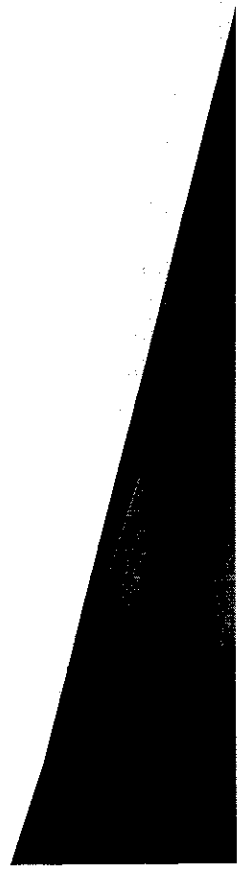
**COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E  
INTERINSTITUCIONALES**

**Dr. Pedro Freire López  
Presidente**

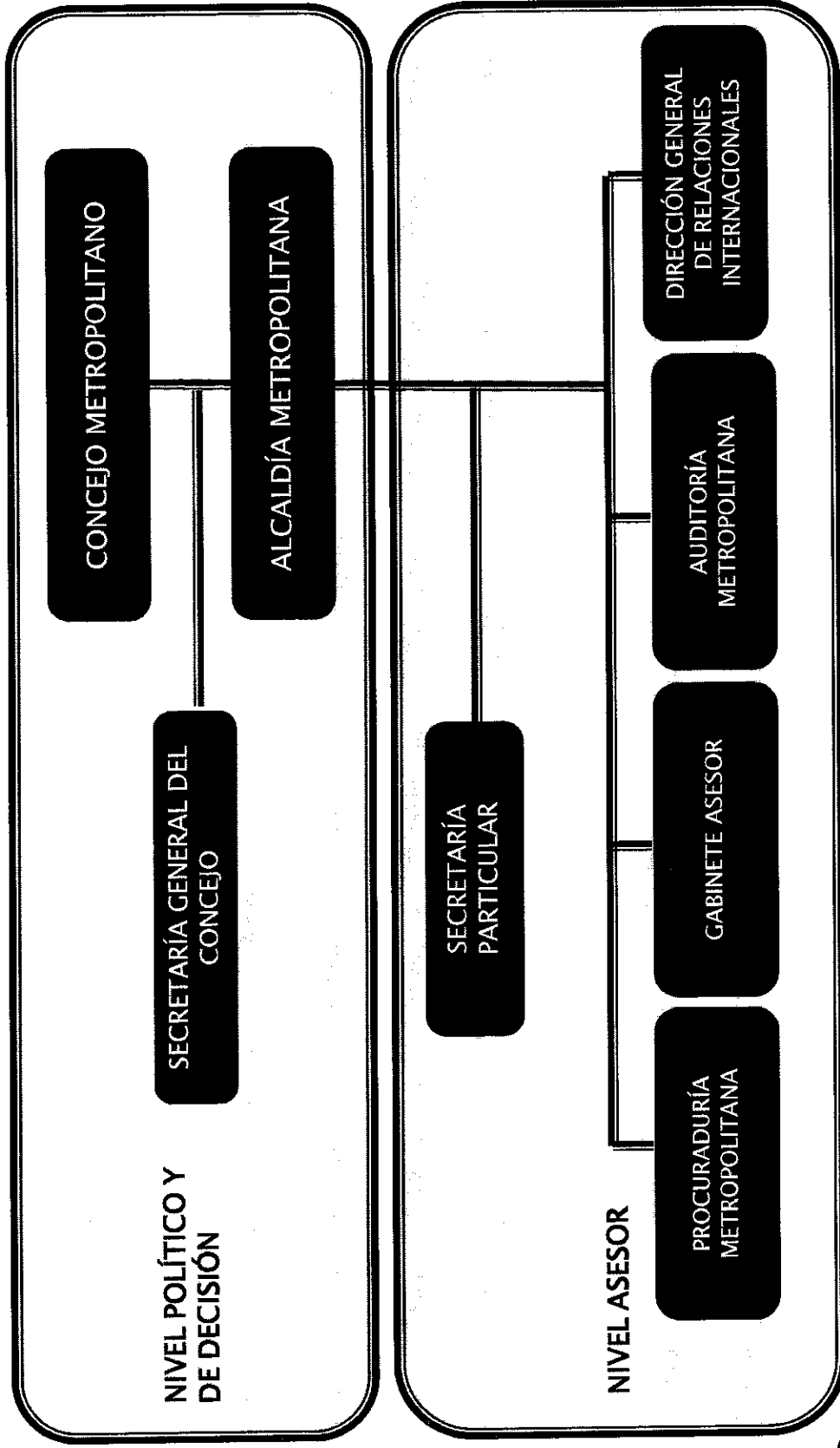
**Señores Concejales miembros de la Comisión**

**Dr. Patricio Ubidia  
Vicepresidente**

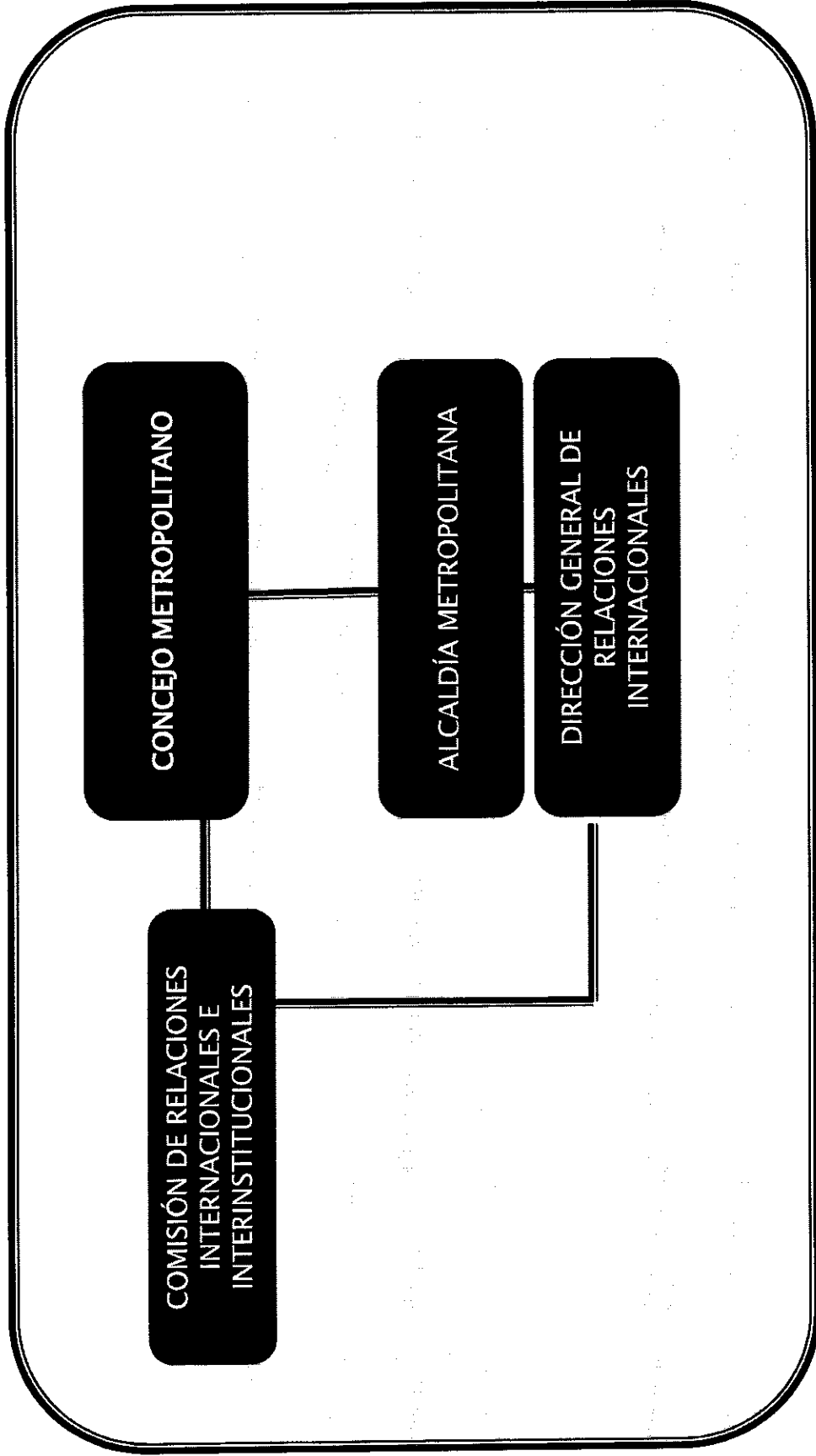
**Sra. Karen Sánchez**



# ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN A008 DE 3 DE MARZO DE 2010

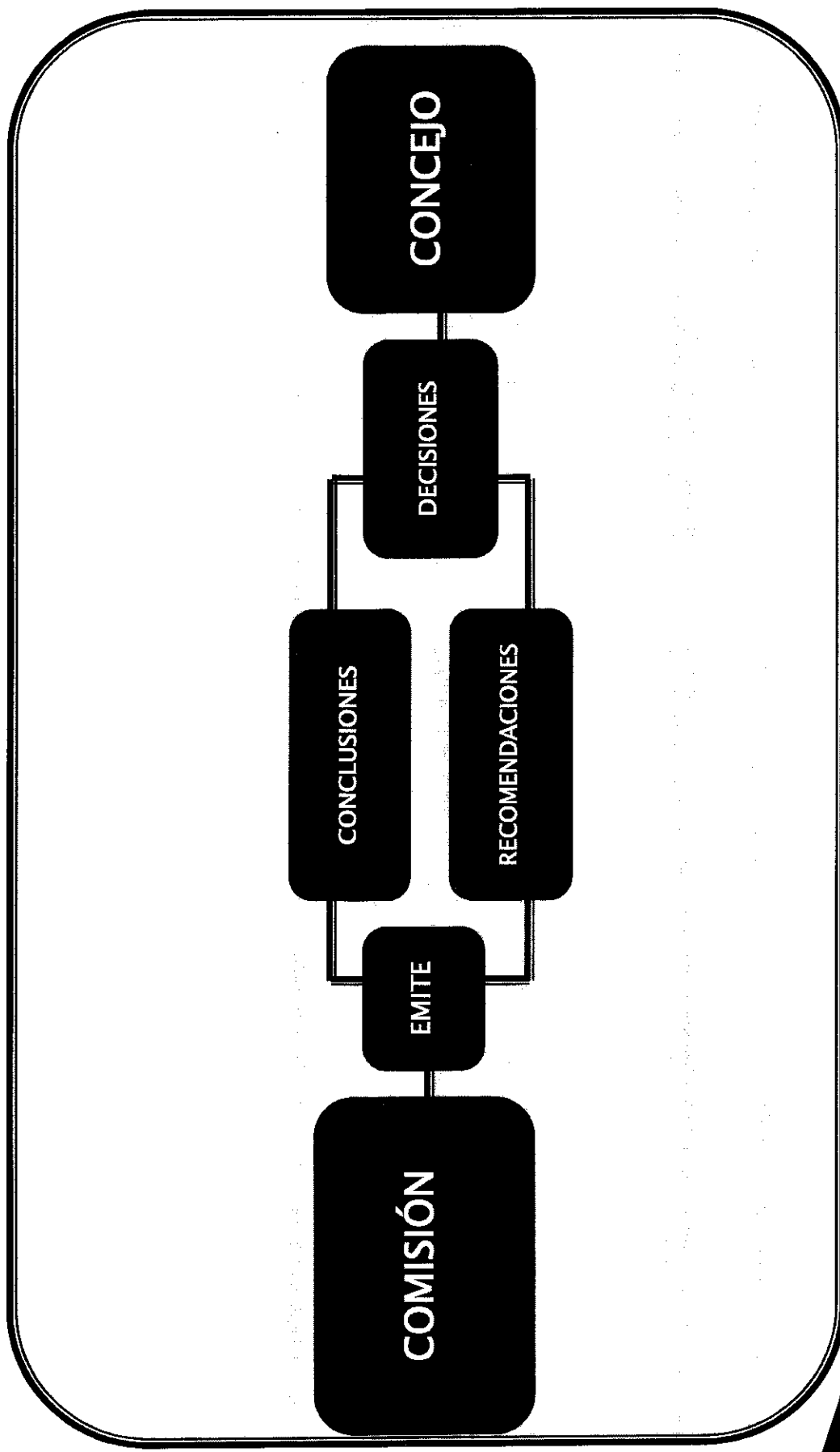


**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD  
SEGÚN RESOLUCIÓN A008 DE 3 DE MARZO DE 2010**



22

# FUNCIONES DE UNA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 326 DEL COOTAD



132

# FUNCIONES DE UNA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 13 DE LA ORDENANZA No. 003

## COMISIÓN

Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento.

Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.

Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar cuando sea el caso;

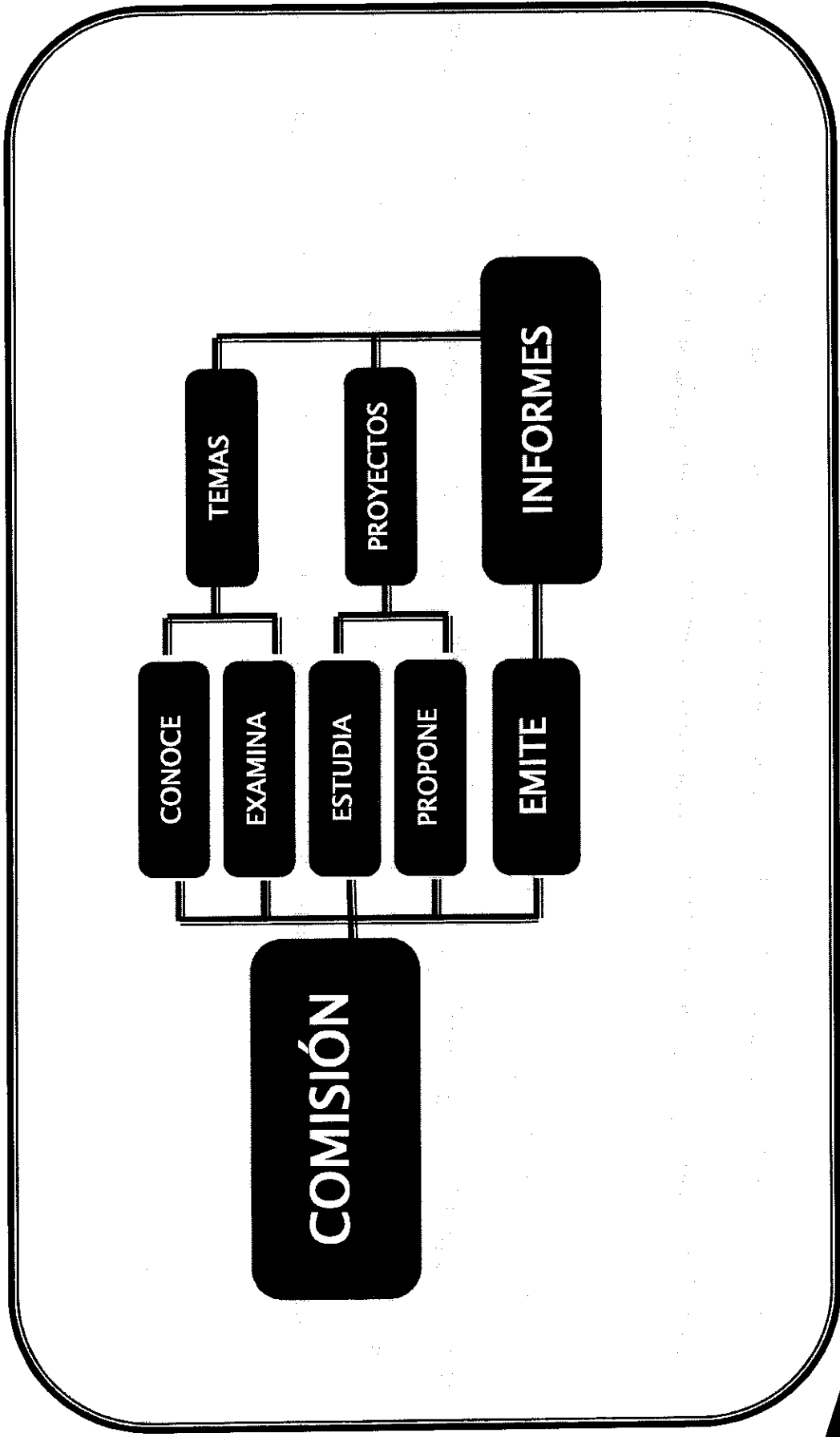
Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda.

Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar cuando sea el caso;

Ber-

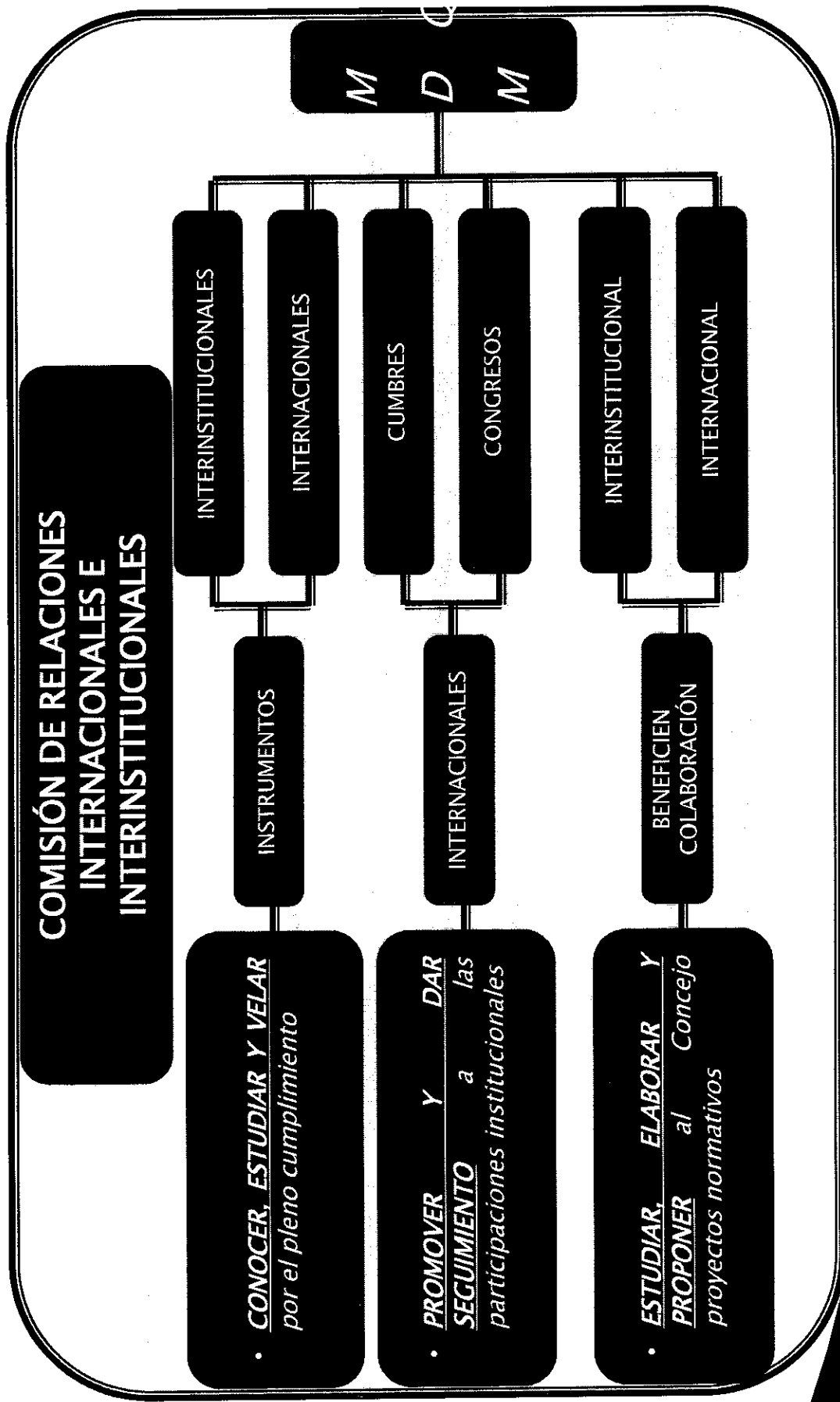


**FUNCIONES DE UNA COMISIÓN DE CONFORMIDAD  
CON EL ART. 13 DE LA ORDENANZA No. 003**



132

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ACUERDO AL  
ART. 45 DE LA ORDENANZA No. 003



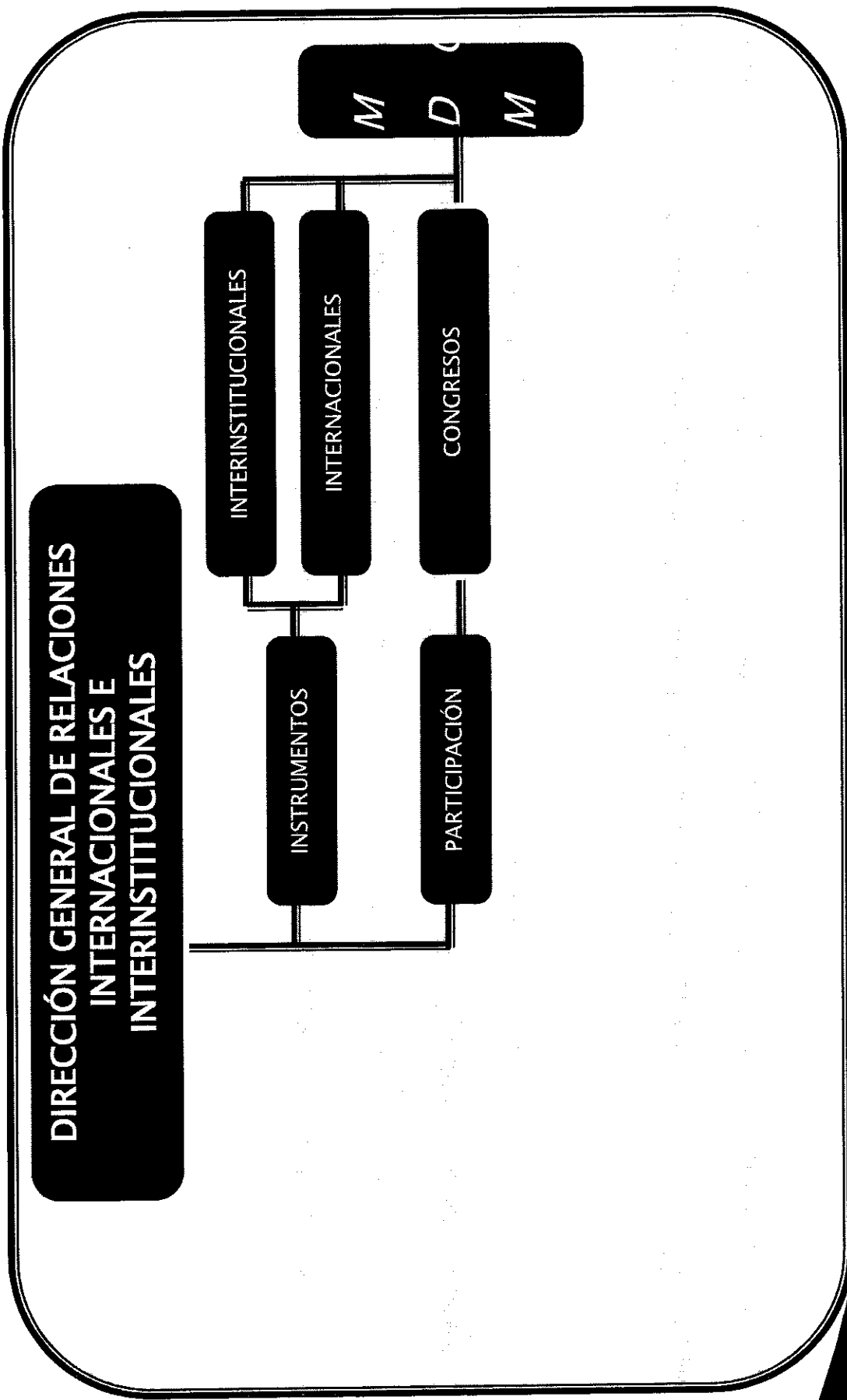
137

**INCONGRUENCIA ENTRE LA COMISIÓN DE RELACIONES  
INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES Y LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**COMISIÓN DE RELACIONES  
INTERNACIONALES E  
INTERINSTITUCIONALES**

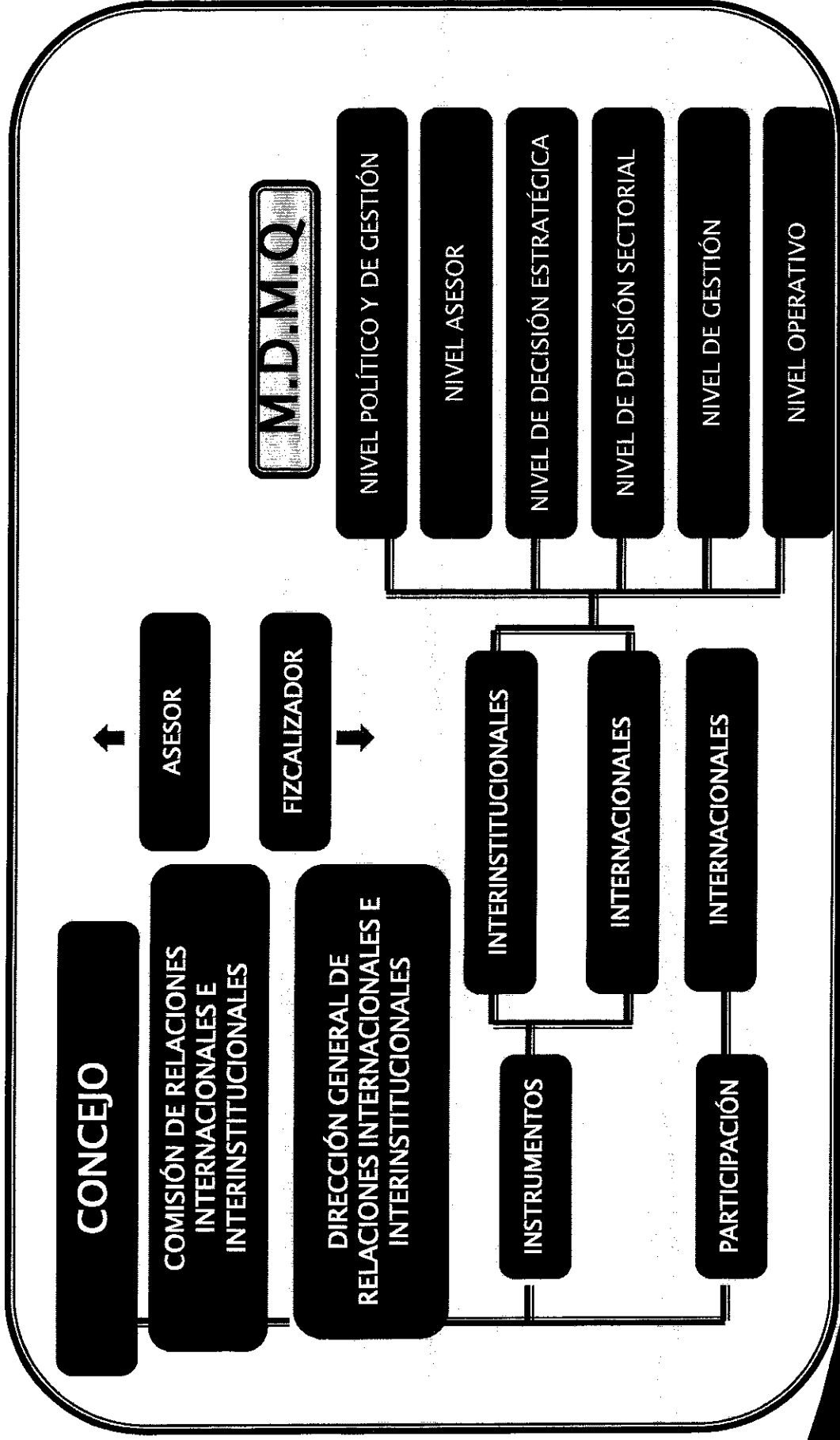
**DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ACUERDO AL  
ART. 45 DE LA ORDENANZA No. 003



*[Handwritten signature]*

# DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES



# COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

MISIÓN

VISIÓN

OBJETIVOS



CB

COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E  
INTERINSTITUCIONALES

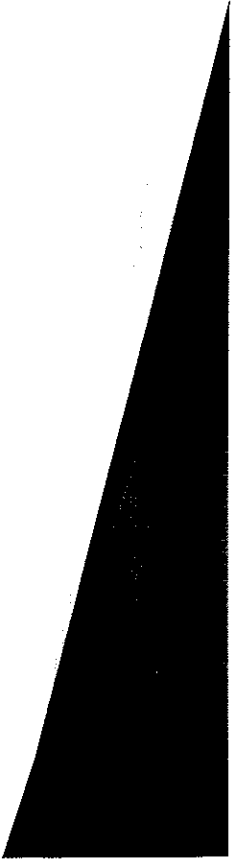
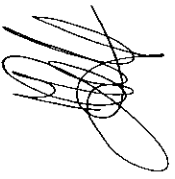
Equipo Asesor:

Dr. Gonzalo Guerrero (Asesor de la Comisión)

Ab. Julio César Proaño

Sr. Edwin Mafla Ortiz

23



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*.

**Que,** el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución"*.

**Que,** el artículo 7 en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"... Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."*

**Que,** el literal j del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado está la de: *"... Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales..."*.

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado: *"... Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias..."*.

**Que,** el inciso segundo del artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"... El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional..."*.

**Que,** el artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para la gestión de la cooperación internacional: *"... Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional"*.



**Que,** el artículo 293 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán los estatus de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo, en el marco de la cooperación internacional. Las parroquias rurales, los cantones, las provincias y las regiones fronterizas, de conformidad con su ubicación geográfica, condición de vecindad, necesidad estratégica de integración, afinidad, podrán celebrar convenios de hermanamiento a fin de viabilizar procesos de planificación, orientados al fomento del desarrollo integral, social, económico, cultural, ambiental y de seguridad de los territorios y pueblos. Los gobiernos autónomos descentralizados fronterizos podrán emprender programas de cooperación e integración para fomentar el desarrollo, la prestación de servicios públicos y preservación del ambiente. Se establecerán procesos de desarrollo de los territorios de conformidad con los convenios y tratados internacionales suscritos por el Estado, bajo los principios de la paz, el respeto a la soberanía e integridad territorial y el beneficio recíproco, de manera que se garantice a sus habitantes el ejercicio pleno de sus derechos”.*

**Que,** el inciso segundo del artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“... La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados establecerá las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo...”.*

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No.003, aprobada en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2014, y expedida por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se creó la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

**Que,** el inciso décimo quinto del artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No.003, aprobada en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2014, establece que la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales tendrá las siguientes competencias: *“... Conocer, estudiar y velar por el pleno cumplimiento de todos los instrumentos internacionales e interinstitucionales en los que intervenga el Municipio, promover y dar seguimiento a las participaciones institucionales internacionales en congresos y cumbres fuera del país, así como estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que beneficien la colaboración con instituciones y organismos nacionales y locales...”.*

**Que,** es necesario reformar la Resolución No. 008 de 8 de marzo de 2010, mediante la cual se creó la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para que la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales pueda cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes y reglamentos conexos, y en el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.

Con estos antecedentes el Concejo Metropolitano de Quito, en uso de sus atribuciones **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** La Dirección General de Relaciones Internacionales, pasará a denominarse Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, y se mantendrá en el

*BH*

Nivel Asesor dentro de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Todas las dependencias municipales tendrán la obligación de comunicar a la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, las relaciones que se establezcan con la Asociación de Municipalidades del Ecuador, con otros Gobiernos Autónomos Descentralizados y entidades locales, así como municipalidades de países amigos y entidades internacionales.

**Artículo 3.-** Cualquier acuerdo de cooperación internacional y asistencia técnica deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

**Artículo 4.-** Todos viaje que realicen los funcionarios de las dependencias municipales en general, con motivo de asistencia a congresos, seminarios, becas, cursos, especializaciones, o suscripción de convenios o acuerdos internacionales deberán ponerse en conocimiento de la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, y no podrán autorizarse sin contar previamente con el informe que esta emita.

**Artículo 5.-** La Comisión de Asuntos Internacionales podrá solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores la representación temporal o permanente de un Diplomático de Carrera para los asuntos de Protocolo, quien también podrá ser parte asesora de la Comisión.

**Artículo 6.-** La Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales tendrá la obligación de reportar semestralmente a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales sobre las actividades realizadas en materia de relaciones internacionales e interinstitucionales que mantengan las distintas dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo la participación de funcionarios en congresos y cumbres fuera del país.

Los informes deberán estar debidamente motivados y contener antecedentes, conclusiones y recomendaciones del tema abordado, así mismo deberán indicar los avances y resultados alcanzados, así como el detalle de los proyectos en ejecución.

**Artículo 7.-** La Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Concejo Metropolitano de Quito tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Optimizar la gestión y seguimiento de los convenios, acuerdos, programas y proyectos de cooperación y asistencia internacional e interinstitucional suscritos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o cualquiera de sus dependencias, así como de las participaciones institucionales internacionales en congresos y cumbres;
- b) El perfeccionamiento de los contenidos, funciones y capacidades técnicas de la propia administración local, con base en la cooperación interinstitucional e internacional;
- c) El incremento de la calidad en la prestación de servicios municipales, a través del intercambio, cooperación y asistencia técnica internacional e interinstitucional;

*per*

d) Ampliar y mejorar los marcos de actuación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el ámbito internacional; y,

e) Vigilar y promover las buenas relaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con embajadas y consulados de países amigos debidamente acreditados en el territorio ecuatoriano.

**Artículo 8.-** La presente resolución podrá reglamentarse

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**Primera.-** Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de la presente resolución, la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales presentará el proyecto de reestructuración de su orgánico funcional en concordancia con sus nuevas funciones como ente rector de las relaciones interinstitucionales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Quito, ... de julio de 2014

